

RESOLUCION N°..... 1181

JOSÉ C. PAZ, 17 MAR 2022

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 677 del 09 de diciembre de 2021; el Expediente N° 919/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de material bibliográfico para las distintas carreras de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE BIBLIOTECA, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 677/2021, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 33/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N°

UNPAZ

33/2021 fue establecido para el día 23 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 2.688.088,62.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de TRECE (13) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a SESENTA (60) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, los días 17 y 21 de diciembre de 2021, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Circular Modificatoria N° 1, mediante la cual se modifica la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 29 de diciembre de 2021, y la Circular Aclaratoria N° 1, respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Modificatoria N° 1 y la Circular Aclaratoria N° 1, fueron publicadas en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificadas a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 54/2021 con fecha 29 de diciembre de 2021, fueron recibidas CINCO (5) ofertas pertenecientes a CÚSPIDE LIBROS S.A., CUIT N° 30-53909781-0; ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; EDITORIAL LUGAR S.A., CUIT N° 30-64605896-8; SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4; y EDWIN EDSON VENTURA OSCANOVA CUIT N° 20-92919603-2.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 677/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 27 de enero de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 03/2022, en el cual sugiere adjudicar los renglones 4, 8, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 25, 26, 28, 33, 34, 41, 42, 47, 50, 59, 61, 62, 63, 66, 68, 71, 72, 76,

UNPAZ

77, 78, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 97, 99, 101, 102, 110, 111, 113, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 132, 135, 138, 139, 141, 148, 149 y 157 a la oferta presentada por SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4; y los renglones 6, 10, 11, 12, 14, 18, 27, 29, 30, 31, 35, 37, 38, 40, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 54, 58, 67, 69, 70, 73, 82, 95, 96, 103, 105, 106, 108, 112, 114, 116, 117, 121, 133, 136, 137, 142, 145, 154, 155, 158 y 159 a la oferta presentada por EDWIN EDSON VENTURA OSCANOVA CUIT N° 20-92919603-2, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por CÚSPIDE LIBROS S.A., CUIT N° 30-53909781-0, por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 2, 5 y 6 del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 3 de enero de 2022.

Que, en este mismo orden, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta presentada por ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4, en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia, además, que lo ofertado en los renglones 2, 8, 9, 19, 23, 24, 26, 28, 34, 41, 42, 46, 51, 53, 65, 66, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 97, 102, 107, 117, 120, 123, 127, 128, 134, 135, 136, 141, 149 y 150, no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta para el renglón 2 presentada por EDWIN EDSON VENTURA OSCANOVA CUIT N° 20-

UNPAZ

92919603-2, por no cumplir con lo previsto en el artículo 8, inciso 1, del Pliego de Condiciones Particulares, y la oferta para los renglones 2, 3, 5, 7, 8, 9, 13, 15, 17, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 33, 36, 39, 41, 42, 43, 50, 53, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 65, 68, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 101, 102, 107, 109, 110, 111, 120, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 139, 140, 143, 147, 149, 153, 156 y 157, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por SUSANA SILVIA FERNANDEZ, CUIT N° 27-13653767-4, para los renglones 2, 5, 9, 12, 13, 14, 24, 30, 32, 36, 38, 39, 43, 44, 53, 55, 56, 65, 67, 94, 95, 96, 98, 105, 106, 120, 128, 134, 140, 143 y 152 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, no obstante, cabe aclarar que, debido a un error técnico del sistema de gestión SIU Diaguita, se consignó en el Dictamen de Evaluación N° 03/2022 que el renglón 150 resulta desierto, siendo que se han sido recibidas ofertas, las cuales han sido desestimadas por la COMISIÓN EVALUADORA.

Que corresponde, entonces, declarar desierta la contratación para los renglones 1, 20, 49, 57, 64, 100, 104, 115, 126, 144, 146 y 151 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, a su vez, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 2, 3, 5, 7, 9, 13, 21, 24, 32, 36, 39, 43, 53, 55, 56, 60, 65, 74, 75, 79, 83, 93, 94, 98, 107, 109, 120, 128, 131, 134, 140, 143, 147, 150, 152, 153 y 156 de acuerdo a lo dispuesto

UNPAZ

en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

UNPAZ

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 33/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el

artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de material bibliográfico para las distintas carreras de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE BIBLIOTECA, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 4, 8, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 25, 26, 28, 33, 34, 41, 42, 47, 50, 59, 61, 62, 63, 66, 68, 71, 72, 76, 77, 78, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 97, 99, 101, 102, 110, 111, 113, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 132, 135, 138, 139, 141, 148, 149 y 157 a la oferta presentada por SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.352.250,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 6, 10, 11, 12, 14, 18, 27, 29, 30, 31, 35, 37, 38, 40, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 54, 58, 67, 69, 70, 73, 82, 95, 96, 103, 105, 106, 108, 112, 114, 116, 117, 121, 133, 136, 137, 142, 145, 154, 155, 158 y 159 a la oferta presentada por EDWIN EDSON VENTURA OSCANOVA CUIT N° 20-92919603-2, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 600.391,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por CÚSPIDE LIBROS S.A., CUIT N° 30-53909781-0 y ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-

UNPAZ

07803868-4; la oferta para los renglones 2, 5, 9, 12, 13, 14, 24, 30, 32, 36, 38, 39, 43, 44, 53, 55, 56, 65, 67, 94, 95, 96, 98, 105, 106, 120, 128, 134, 140, 143 y 152 realizada por SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4; y la oferta para los renglones 2, 3, 5, 7, 8, 9, 13, 15, 17, 21, 22, 23, 24, 26, 32, 33, 36, 39, 41, 42, 43, 50, 53, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 65, 68, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 101, 102, 107, 109, 110, 111, 120, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 139, 140, 143, 147, 149, 153, 156 y 157, presentada por EDWIN EDSON VENTURA OSCANOVA CUIT N° 20-92919603-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. – Declarar desierta la contratación para los renglones 1, 20, 49, 57, 64, 100, 104, 115, 126, 144, 146 y 151 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 6°. - Declarar fracasada la contratación para los renglones 2, 3, 5, 7, 9, 13, 21, 24, 32, 36, 39, 43, 53, 55, 56, 60, 65, 74, 75, 79, 83, 93, 94, 98, 107, 109, 120, 128, 131, 134, 140, 143, 147, 150, 152, 153 y 156 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 7°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

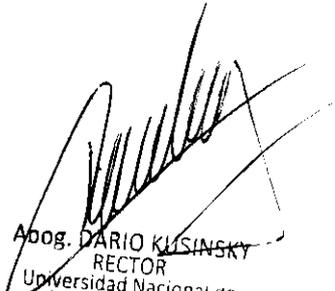
ARTÍCULO 8°. - Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- R.0001.001.002.003.16.01.01.01.01.00.4.5.0.0000.1.22.3.4
- A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.4.5.0.0000.1.22.3.4

UNPAZ

ARTÍCULO 9º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 10.- Registrar, comunicar y notificar CÚSPIDE LIBROS S.A., CUIT N° 30-53909781-0, ALFREDO ROBERTO NÚÑEZ, CUIT N° 20-07803868-4; EDITORIAL LUGAR S.A., CUIT N° 30-64605896-8; SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4; y EDWIN EDSON VENTURA OSCANOVA CUIT N° 20-92919603-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

  
Abog. DARIO KULSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**181**  
RESOLUCION N°.....

UNPAZ